CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° F5-F32-092-2025

ASOCIADO 1:	MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA	NIT: 891502397-6
ASOCIADO 2:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO	NIT. 900.218.613-7
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE	CC 34.547.440 de Popayán
DIRECCIÓN:	CALLE 1 NO. 7-14 EDIFICIO EL PRADO OFICINA 209 POPAYAN CAUCA	TEL: 317-3321781
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA "CONOCE, EDUCA Y PROTEGE LA NIÑEZ MERCADEREÑA", EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BRUJULA 2025 - CARNAVALES DEL JUEGO POR LA NIÑEZ EN TODA COLOMBIA	
CUANTÍA DEL CONVENIO:	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.578.947)	
APORTE DEL MUNICIPIO	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE	
APORTE DE LA FUNDACIÓN	UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($1.578.947) M/CTE	
PLAZO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 O HASTA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA FICHA TÉCNICA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	198 DEL 15 DE ABRIL DE 2025	
LUGAR Y FECHA:	MERCADERES CAUCA, 25 DE ABRIL DE 2025	

Entre los Suscritos a saber, **EDILSON GOMEZ BALANTA,** identificado con la cédula de ciudadanía con número 10.483.953 de Santander de Quilichao, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente para el período 2024-2027, en uso de las facultades legales en armonía con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MERCADERES** con NIT 891502397-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, artículo 11 numeral 3, literal b), Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del Municipio de Mercaderes Cauca, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** con NIT 900.218.613-7, representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, han convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo*"; **2)** El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización

contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. **3)** Es así como el Municipio de Mercaderes realiza una convocatoria pública, publicada el día 21 de abril de 2025, para que las ESAL, que cumplan con las condiciones de invitación pública, realicen sus propuestas y aportes para celebrar el convenio correspondiente. **4)** El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la Ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. **5)** Que la Ley 489 de 1998 sobre la Organización y Funcionamiento de las Entidades del Estado, autoriza en su artículo 96 la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley; **6)** De acuerdo con el informe de evaluación, se determinó que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA**, es una entidad privada sin ánimo de lucro que ha estado vinculada a la ejecución de proyectos o programas de esta índole, siendo reconocida su idoneidad y experiencia en esta materia, con el personal necesario y la infraestructura requerida. **7)** El Municipio de Mercaderes Cauca, a través de nuestro Alcalde Municipal, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria y todo el personal contratista de apoyo, dan inicio una estrategia para garantizar que, en el mes de abril de 2025, tanto el Gobierno Nacional como las entidades y actores de cada uno de los territorios del país, lideren la realización de acciones en el marco del plan general de celebración 2024-2027, que este año cumple un ciclo importante enfocado en contribuir a la prevención de violencias contra las niñas, los niños y los adolescentes; lo anterior, ofertando estrategias que vinculen a la familia, a la vez que tengan en cuenta la diversidad, aprovechen los espacios que existen en cada municipio, a la vez que generen escenarios de participación para las niñas, los niños y los adolescentes , en especial, que se viva el juego como un asunto serio en la vida de ellas y ellos. Por todo esto, la invitación es a que, si ¡Jugamos YA!, transformamos a Colombia. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. El presente convenio tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA "CONOCE, EDUCA Y PROTEGE LA NIÑEZ MERCADEREÑA", EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BRUJULA 2025 - CARNAVALES DEL JUEGO POR LA NIÑEZ EN TODA COLOMBIA. SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** Para la ejecución del convenio se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/ UNIT.	V/ TOTAL
DIA DE LA NIÑEZ - ESTRATEGIA BRUJULA 2025 - CARNAVALES DEL JUEGO POR LA NIÑEZ EN TODA COLOMBIA					

1	SERVICIO DE RECREACIONISTAS. EL SERVICIO INCLUYE CALENTAMIENTO CORPORAL, ACTIVIDADES ROMPE HIELO, RECREACIÓN DIRIGIDA CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS, PARA NIÑOS DE 5 A 10 AÑOS. PERSONAL REQUERIDO: 3 PERSONAS, RECREADORES. FECHAS A DEFINIR POR LA SUPERVISIÓN, LAS CUALES SE PRESENTARÁ EN EL CORREGIMIENTO DE ESMERALDAS, CORREGIMIENTO DE CAJAMARCA, Y VEREDA CURACAS CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA MONJITA Y HATO VIEJO	GLOBAL	1	**$ 4.000.000,00**	$ 4.000.000,00
2	SERVICIO DE RECREACIÓN PARA NIÑOS DE 0-4 DIRIGIDA CON ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS PERSONAL REQUERIDO 1 PERSONA.	GLOBAL	1	**$ 2.000.000,00**	$ 2.000.000,00
3	PROPORCIONAR REFRIGERIOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS ASISTENTES A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL CUAL DEBE CONTENER JUGO, PASTEL Y CRISPETAS, COMPARTIR DE INTEGRACIÓN FOMENTANDO LAS RELACIONES INTERPERSONALES Y LA COMUNICACIÓN ASERTIVA PARA UNA SANA CONVIVENCIA. COMO OPCION. EN CASO DE CAMBIO DEBERA SER CONSULTADA CON LA ENTIDAD	UN	1000	**$ 6.000,00**	$ 6.000.000,00
4	DECORACIÓN Y ALQUILER DE SONIDO DE LOS DIFERENTES LUGARES DONDE SE DESARROLLARÁ EL EVENTO.	GL	1	**$ 5.278.947,00**	$ 5.278.947,00
5	AGUA PURA EN BOTELLA.	UN	1000	**$ 1.200,00**	$ 1.200.000,00
6	JUEGOS DIDÁCTICOS Y ELEMENTOS PARA JUEGOS TRADICIONALES PARA PARTICIPANTES EN FAMILIA Y/O INDIVIDUALES	UN	1000	**$ 10.500,00**	$ 10.500.000,00
7	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DE LOGÍSTICA PARA EL CORREGIMIENTO DE ESMERALDAS, CORREGIMIENTO DE CAJAMARCA, Y VEREDA CURACAS CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA MONJITA Y HATO VIEJO	GL	1	**$ 1.300.000,00**	$ 1.300.000,00
8	ALQUILER DE BRINCA BRINCA	UN	1	**$ 1.300.000,00**	$ 1.300.000,00
	APORTE DEL MUNICIPIO				$30.000.000,00
	APORTE DE LA ESAL, EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR DEL PROYECTO				$1.578.947,00
	VALOR TOTAL				$ 31.578.947,00

TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE REALIZAR LOS APORTES. El presente convenio tiene un valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.578.947)**,** de los cuales el municipio

aporta TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE sujeto a las disponibilidades presupuestal No. 198 DEL 15 DE ABRIL DE 2025, los cuales serán desembolsados a una cuenta legalmente constituida a nombre de la FUNDACION, para que sean destinados en su totalidad para la realización de las actividades DE LA CAMPAÑA "CONOCE, EDUCA Y PROTEGE LA NIÑEZ MERCADEREÑA", EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BRUJULA 2025 - CARNAVALES DEL JUEGO POR LA NIÑEZ EN TODA COLOMBIA en el municipio de Mercaderes Cauca y la ESAL aporta UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($1.578.947) M/CTE, equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio, los cuales deberán ser aportados en efectivo para el cumplimiento de las actividades enunciadas en la clausula segunda. El aporte del municipio será entregado de la siguiente manera: a) Un anticipo del 50% del valor aportado por el municipio, una vez aprobada la garantía de cumplimiento, el cual solo podrá ser utilizado en la ejecución de las actividades propias del convenio. b) Un pago del 50 % restante será entregado por intermedio de un acta, según el cumplimiento efectivo de las actividades descrita, previa presentación de factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y de la certificación de encontrarse el ASOCIADO al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Tesorería Municipal de Mercaderes. **CUARTA. PLAZO**. El término para la ejecución del convenio se contará desde el acta de inicio HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 O HASTA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de Mercaderes – Cauca. **SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Mercaderes – Cauca. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL MUNICIPIO:** 1) Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento. 2) Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. 3) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. 4) Cancelar el valor del aporte a la **ESAL,** en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. 5) Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de la ESAL. 6) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. **2. DEL ASOCIADO**: 1) Desarrollar a plenitud el, objeto del Convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento y la propuesta. 2) Poner a disposición todos sus conocimientos, estructura administrativa e idoneidad en la debida asistencia en la ejecución de las actividades. 3) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades programadas. 4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que con ocasión del Convenio llegue a conocer. 5) Entregar al Supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, con las respectivas evidencias (planilla de firmas, registros fotográficos, facturas de cada uno de los elementos adquiridos y demás soportes necesarios para evidenciar la realización de cada actividad). 6) Acreditar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 7) Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago conforme al presupuesto establecido en la convocatoria y minuta del convenio. 8) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones; cualquiera que fuere su cuantía. 9) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos transferidos por Municipio. 10) Efectuar oportunamente los

pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. **OCTAVA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, el MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento del convenio y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única que debe constituir EL ASOCIADO, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para EL MUNICIPIO. **NOVENA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**. Quedan insertas en el presente convenio a favor del MUNICIPIO, las facultades extraordinarias de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**. DÉCIMA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** El MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad mediante acto debidamente motivado, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente convenio, y se evidencie que puede conducir a su paralización, ante lo cual, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para tal efecto. El ASOCIADO que dé lugar a la declaratoria de caducidad, será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto de contratación. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Existencia de disponibilidad presupuestal. 2) Aprobación de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del ASOCIADO. d) Declaratoria de caducidad del convenio, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del ASOCIADO, g) Por muerte o enfermedad grave (disolución o liquidación) del ASOCIADO que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del convenio por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos o convenios. **DÉCIMA TERCERA. CESION DEL CONVENIO**. EL ASOCIADO, no podrá ceder el convenio sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS**. a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el convenio, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales de los insumos solicitados, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ASOCIADO, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. e) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. f) Por cada día de retraso en la entrega de los insumos solicitados, el uno por mil (1) del valor total del convenio. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el

convenio, el uno por mil (1) del valor total del convenio De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 el Municipio tendrá la facultad de imponer directamente las multas que se pacten en el convenio resultante de la presente convocatoria, con el objeto de conminar al ASOCIADO a cumplir con sus obligaciones. Suma que se hará efectiva mediante el cobro de la cláusula penal o, a su elección, de los saldos que adeude al ASOCIADO, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial; Lo anterior previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. Se hará efectiva una clausula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del presente convenio, en el evento de incumplimiento por parte del ASOCIADO. El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado directamente por el Municipio, del saldo a favor del ASOCIADO si los hubiere. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El ASOCIADO deja indemne al Municipio de cualquier controversia litigiosa que se suscite, con ocasión del presente convenio, ocasionado por él directamente o por sus trabajadores. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTIAS**. Para la ejecución del convenio, y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, el ASOCIADO deberá constituir a favor del municipio, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirá los siguientes amparos: a) ***Cumplimiento*** de todas las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y de sus adicciones, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del mismo, durante el término de su ejecución y cuatro (4) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales. b) ***Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:*** Por un monto equivalente a la suma entregada por este concepto, por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más. c) ***Salarios y prestaciones e indemnizaciones*** por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. d) ***Calidad del servicio*** por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más, el asociado debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor. Debe estar vigente hasta la liquidación del convenio. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL:** El Asociado deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Asociado. El seguro de responsabilidad extra-contractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Tomador: ASOCIADO. Asegurados: El Municipio de Mercaderes. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Mercaderes. Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del convenio. **DÉCIMA NOVENA. VEEDURIA CIUDADANA**. El presente convenio estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS Y ANEXOS**. Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Convocatoria pública, 4) Propuesta del ASOCIADO. 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. La Supervisión por parte

del Municipio la ejercerá la Secretaria de Gobierno, Participación Comunitaria y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien será el encargado de reportar anormalidades o incumplimiento que pueda presentarse en el desarrollo del convenio, en los campos o áreas que no exista vigilancia por parte de la interventoría seleccionada para tal fin.

Dado en el Municipio de Mercaderes - Cauca, a los veinticinco días (25) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Documento Original firmado
EDILSON GOMEZ BALANTA
Alcalde Municipal de Mercaderes Cauca

Documento Original firmado
CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE
C.C. Nro. 34.547.440.
Representante Legal
FUDESO
N.I.T. 900.218.613-7

Aprobó Componente Técnico Gema Adelaida Ramírez Sánchez / Secretaria de Gobierno
Aprobó Componente Financiero: Lilian Urresty / Secretaria de Hacienda
Aprobó el componente jurídico: Jorge Moreno / Asesor Externo en contratación